

ES COPIA

Resistencia, 05 de Mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3026/15 caratulado: "CANATA ANA MARIA - DIPUTADA PROVINCIAL S / DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTAS IRREGULARIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE BOSQUES - DESMONTE SIN PERMISO" originado en la denuncia realizada por la Sra. Ana Maria Canata en su carácter de Diputada Provincial, quien expresa: "... a través del Sistema del Centro de Geo Información de Recursos Naturales y Areas Protegidas se detectó una infracción por desmonte sin permiso, teniendo como infractor al Sr. Fernandez Ricardo Timoteo. Como consecuencia de la infracción se dio inicio al Expte N°E5-2011-1913 "E" - caratulado:"CENTRO DE GEO INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS S/ INFORME N°166/11 DESMONTE SIN PERMISO - FERNANDEZ RICARDO TIMOTEO". Por Disposición N°433/11 se aplica al Sr. Fernandez una multa por \$1.260.169,60 por desmonte de 358,90 Has. boscosas en el predio. Circunscripción V, Pc.7 Departamento Independencia... decisión que quedó firme en todas las instancias administrativas El Director de Bosques eleva a Fiscalía de Estado las actuaciones para iniciar el cobro judicial de la deuda en fecha 06 de junio de 2013..."... a fs. 11 aparece un convenio firmado por el entonces Ministro Enrique Orban y el Sr. Ricardo Timoteo Fernández en que se reconoce el desmonte ilegal y a pesar de haberse rechazado todos los recursos administrativos, el Ministro reduce la multa a (\$150.000) pagadero mediante cheques de pago diferido...". "...el Director de Bosques objeta este convenio y devuelve el expediente a la Subsecretaría de Recursos Naturales para que se rectifique el convenio... ésta remite el Expte. a la Asesoría Legal del Ministerio y de allí se eleva las actuaciones ad referendum al Sr. Gobernador y sugiere que el convenio se plasme en una Resolución Ministerial... el Asesor General de Gobierno Dr. Miguel Garrido avala el Convenio manifestando que los cheques están vencidos, y devuelve el expte a la Dirección de Bosques en fecha 30 abril de 2014 sin que a la fecha se haya procedido al cobro de multa alguna".

A fs. 4 y vta. se forma expediente y se resuelve requerir al Director de Bosques de la Provincia el Expte N°E5-2011-1913 "E" - caratulado:"CENTRO DE GEO INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS S/ INFORME N°166/11 DESMONTE SIN PERMISO - FERNANDEZ RICARDO TIMOTEO",

A fs.7vta. se agrega por cuerda como carpeta

ES COPIA

animosidad hacia mí, inclusive le relate la multa que anteriormente me habían realizado en un campo que no era de mi propiedad, por lo que le solicité que se revea esa sanción que no la consideraba normal, me manifestaron que iban a estudiar el expte y que regrese en una semana. Cuando volví me dijeron que habían estudiado el expte. que consideraban que se había excedido en el criterio tenido en cuenta para la aplicación de la multa, por lo que determinaron que la multa sería \$150.000. les dije que se me hacía difícil abonarla porque veníamos de períodos de sequía pero finalmente acordamos. entregándoles 6 cheques de \$25.000 cada uno con vencimiento cada 30 días hicimos un Convenio donde se dejó plasmado el arreglo que se hizo. Aporta como prueba del pago, Convenio de pago, Acta de entrega de cheque firmado por el suscripto y el Ministro Orban. y fotocopias de los cheques."...que reconoce como suya la firma inserta en el Convenio obrante a fs. 4/5. de la Carpeta de Pruebas que corre agregada por cuerda al Expte n°3026/15 - caratulado: *"Canata Ana María - Diputada Provincial S/ Denuncia ley N°3468 supuesta irregularidad Dirección Provincial de Bosques - Desmonte sin permiso"*, que en este acto se le exhibe. por ser de su puño y letra."... que la reducción de la multa fue solicitada por mí, en forma verbal, ante los profesionales que señalé anteriormente, no recuerdo sus nombre, y me dijeron que les transmitirían al Ministro lo manifestado por mí." "... en cuanto a cómo tomo conocimiento del Convenio expresa: Luego de estudiado el expte, a la semana concurrí a Casa de Gobierno, creo que era 3° piso - Dirección de Bosques- me presentaron el Convenio me hicieron conocer el monto de la multa, después llevaron el Convenio para la firma del Ministro y cuando estuvo firmado por éste, yo lo rubriqué. En cuanto a la fecha que figura en el Convenio creo que se corresponde con lo real, ya que coincide con los cheques que extendí En cuanto a las personas que intervinieron en este trámite no conozco a nadie. En ningún momento dudé de estas personas, que trabajan en esa dependencia, por eso extendí el Cheque a nombre de la Dirección de Bosques."... en relación a si la multa se encuentra actualmente cancelada, expresa: conforme se acredita en la cláusula sexta - punto 2° - la Provincia del Chaco dio por canceladas todas las multas..."

Que conforme lo expuesto estamos ante la Comisión del Delito de Falsificación previsto por el Art. 292 del C.P. por haberse falsificado la firma del entonces Ministro de la Producción Dr. Enrique Orban, en el Convenio referenciado ut supra, con el fin de cometer un fraude en Perjuicio de la Administración Pública, no pudiendo ésta Fiscalía de Investigaciones Administrativas determinar a pesar de la exhaustiva investigación la autoría de agentes o empleados



ES COPIA

una Pericia sobre la documentación obrante a fs. 107/108 de autos, la misma es encomendada al Licenciado en Criminalística Máximo Ruben Ibañez quien cumple funciones en la Dirección General de Investigaciones de la Policía de la Provincia. quien a fs.61/89 emite Informe Técnico Documentológico expresando en el punto V Conclusiones 1.- Que las firmas dubitadas atribuidas a la autoría Gráfica del Sr. Enrique Roberto Orban estampadas al pie derecho del Documento glosado a fs. 107/108 del Expte N°E5-2011-1913 "E" - caratulado:"CENTRO DE GEO INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS S/ INFORME N°166/11 DESMONTE SIN PERMISO - FERNANDEZ RICARDO TIMOTEO", no guardan correspondencia grafo estructural con las escrituras (firmas) indubitadas provenientes del punto y letra del Sr. Enrique Roberto Orban - DNI:1411.857 cuyos fundamentaciones técnicas y científicas se explicitan en el apartado III) Fundamentos Técnicos y IV) Operaciones realizadas.

A fs. 102 se recibe declaración Explicativa no Jurada al Sr. Ricardo Timoteo Fernandez quien manifestó "... la Inspección de la Dirección de Bosques en el predio de mi propiedad, se realiza estando yo estuve ausente por viaje, los agentes de esta dirección habían violentado el alambre perimetral, el predio estaba autorizado para el desmonte, no se le negó la entrada. Mi hijo Gustavo Fernandez que merodeaba el lugar los vió, creyó que eran cazadores e inmediatamente realizó la denuncia en la comisaría de Avia Terai. no tuvo contacto de ningún tipo con estas personas. posteriormente a este hecho el Director de Bosques Ing, Miguel Angel Lopez, saca dos publicaciones periodísticas que en este acto apporto como prueba, en la cual me hace responsable de amenazas de tiros de escopeta, cuando yo reitero ese día estuve en Córdoba, circunstancia que acredito con comprobantes de alojamiento con fecha de entrada y salida de los lugares donde me hospedé. A mi regreso intento hablar con el Director de Bosques, al cual no lo conozco, pero no me atendió, por lo que le curso una Carta Documento para que se ratifique o rectifique sus dichos hacia mi persona. la que es contestada aduciendo que no se hace responsable de dichas publicaciones y rechaza la intimación realizada hacia su persona. Adjunta ambas Cartas Documento. Luego de dos años aproximadamente, recibo notificación de la multa. se planteo un Recurso ante la Cámara que fue denegado. Ante la imposibilidad de pagar esa suma quise hablar con el Ministro para lo cual me fui a la Casa de Gobierno, este no se encontraba, por lo que me hicieron hablar con un abogado y un contador, que no recuerdo sus nombres, le expliqué la situación, haciéndoles ver en todo momento la

ES COPIA

de pruebas al principal las actuaciones citadas y se asigna el trámite de la causa a la Fiscal Adjunta Dra. Susana del Valle Esper Mendez.

A fs. 8 se constituye una Comisión de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas encabezada por la Sra. Fiscal en la sede de la Dirección de Bosques de la Provincia, siendo recibidos por su Director C.P. Emanuel Carrocino y el Dr. Abel Andreis a cargo de Fiscalización y Control de la citada dependencia a quienes se interrogó, si en relación al Expte administrativo por multa al Sr. Fernandez Timoteo se tomaron recaudos para subsanar la situación señalada por la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no explicando que de requerir nuevamente cheque al productor al momento de que llegue a Resistencia para el dictado del Decreto respectivo los mismos se encontraría con fecha vencida, porque dicho trámite significa un lapso de tiempo que supera la fecha de los cheques por lo que solicita a esta FIA sugiera temperamento a adoptar con respecto al requerimiento al productor y cobro del cheque de 150.000\$ que adeuda el Sr. Fernandez.

A fs. 9 se solicita a la Asesoría General de Gobierno informe sobre su actuación en el Expte Administrativo de referencia expresando a fs. 16 "... la única entrada y salida que tuvo a esa Asesoría fue en fecha 06-12-13 y Salida el 12-12-13. Fue enviado desde la Gobernación con proyecto de decreto... el dictámen que se emite refiere a los cheques de pagos diferidos que el Sr. fernandez entregara al Ministerio de la Producción, específicamente a que los cheques se encontraban vencidos, sin expedirse sobre el Convenio, que era un hecho consumado.... se aconseja el reemplazo de los cheques por un solo de suma total y que ello se haga previa a la suscripción del proyecto de decreto...".

A fs. 23 presta Declaración Testimonial el Dr. Enrique Orban ex- Ministro de la Producción quien manifestó respecto a su intervención en el Expte N°E5-2011-1913 "E" - caratulado: "CENTRO DE GEO INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS S/ INFORME N°166/11 DESMONTE SIN PERMISO - FERNANDEZ RICARDO TIMOTEO" "... que desconocía el procedimiento de este expediente, desconociendo también las firmas que figuran a fojas 107/108, y solicitó a ésta Fiscalía la realización de una Pericia caligráfica a fin de determinar su autenticidad. Además señaló que previo a este Convenio que obra en autos, debía obrar una Resolución suscripta por él ya que el Convenio es un acto que integra una Resolución, que no se encuentra en el expediente.

A fs. 24 se dispone efectuar la realización de

ES COPIA

públicos involucrados.

Que por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 3468;

RESUELVO:

I.- Concluir que de la investigación formal, legal y documental de los presentes autos corresponde la denuncia al Fiscal Penal en turno a los efectos de investigar la comisión del delito de (Falsificación de Documento Art.292° en función del Art. 174° Inc. 5° Fraude en perjuicio de la Administración Pública), conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente. Debiendo determinar la responsabilidad de el o los agentes y/o del Ministerio de la Producción y de la Dirección de Bosques que hubieran tenido participación o autoría en el hecho.

II.- Hacer saber al Ministerio de la Producción que de esta investigación formal, legal y documental efectuada por este Organismo (Art 5 Ley N° 3468) se ha comprobado la falsificación de firma del Dr. Orban en un Convenio, de fecha 12 de junio de 2013 obrante a fs. 107/108 del Expte N°E5-2011-1913-E/2011 caratulado:"CENTRO DE GEO INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS S/ INFORME N°166/11 DESMONTE SIN PERMISO - FERNANDEZ RICARDO TIMOTEO" del Ministerio de Producción y Ambiente, se modificó notoriamente el monto de la Multa dispuesta por la Dirección de Bosques y se recibieron cheques diferidos como pago; por lo que corresponde remitir las presentes conclusiones a los efectos dispuestos por el Art. 7° de la ley 3468, ordenar la formación de Sumario Administrativo en el ámbito del Ministerio de la Producción y la Dirección de Bosques a fin de esclarecer los hechos expuestos y la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el trámite. Sirva la presente causa -que se remite en fotocopia certificada- de cabeza de sumario y oportunamente se informe a este Organismo el inicio y las conclusiones sumariales y sanciones aplicadas.

III.- Requerir a la Dirección de Bosques que arbitre los mecanismos necesarios -con la debida intervención de Fiscalía de Estado- para proceder al cobro de la multa establecida por Disposición N° 433/11 por desmonte de 358 Has y/o se proceda a la ejecución judicial correspondiente.

IV.- Comunicar el contenido de la presente al Tribunal de

ES COPIA

Cuentas a los fines del Art 178° de la Constitución del Chaco.

V.- Líbrese los recaudos pertinentes, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N°: 2079/17



Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas